Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 59 13 de noviembre de 2026 PE/000434-02. Pág. 6987

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000434-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relativa a concursos y exposiciones provinciales de ganado vacuno y las actuales exigencias sanitarias relacionadas con las pruebas de brucelosis y tuberculosis bovina en comarcas como Babia y Laciana, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 38, de 28 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000254, PE/000275, PE/000279, PE/000281, PE/000290, PE/000302, PE/000305, PE/000307, PE/000313, PE/000314, PE/000317, PE/000319, PE/000321, PE/000322, PE/000325, PE/000326, PE/000331 a PE/000335, PE/000341, PE/000342, PE/000344, PE/000345, PE/000348, PE/000349, PE/000354, PE/000356, PE/000357, PE/000360, PE/000362, PE/000363, PE/000371 a PE/000373, PE/000375, PE/000382, PE/000383, PE/000386, PE/000392, PE/000393, PE/000399, PE/000402, PE/000404, PE/000407 a PE/000411, PE/000416, PE/000434, PE/000436 y PE/000438.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León.
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Pregunta escrita PE/000434 formulada por Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de Unión del Pueblo Leonés (UPL), del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a concursos y exposiciones provinciales de ganado vacuno y las actuales exigencias sanitarias relacionadas con las pruebas de brucelosis y tuberculosis bovina en comarcas como Babia y Laciana.

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

Con fecha 7 de agosto de 2026, la C.A. de Extremadura comunicó la confirmación de dos focos de brucelosis bovina (Brucella abortus) en explotaciones de ganado bovino de la provincia de Badajoz, circunstancia que motivó la adopción de medidas preventivas orientadas a preservar la situación sanitaria de Castilla y León, que reconoció oficialmente libre de brucelosis bovina desde el año 2022.

En aplicación del principio de precaución y con el fin de reforzar las garantías sanitarias en las concentraciones temporales de animales procedentes de distintas explotaciones, el Servicio de Sanidad Animal comunicó el 14 de agosto de 2026 la exigencia de acreditar una prueba oficial negativa frente a brucelosis bovina realizada en los treinta días previos al movimiento de los animales con destino a ferias, concursos, exposiciones y certámenes

CVE: BOCCL-12-002160

ganaderos, estableciéndose además diversas precisiones relativas a los animales afectados, al tipo de prueba exigible y al ámbito de aplicación de la medida.

Posteriormente, tras analizar la situación epidemiológica y valorar el impacto de la medida sobre el desarrollo de los certámenes ganaderos, el Servicio de Sanidad Animal emitió una nueva comunicación de fecha 31 de agosto de 2026 por la que se introdujo una excepción para los animales bovinos procedentes de explotaciones de Castilla y León que participen en ferias, concursos o certámenes cuya duración máxima sea de 24 horas, eximiéndose a estos animales de la obligación de realizar la citada prueba diagnóstica frente a brucelosis bovina.

Dicha modificación resulta aplicable a los eventos celebrados a partir del 7 de septiembre de 2026. No obstante, estudios de evaluación del riesgo y cuando la procedencia de los animales sea de la misma zona geográfica del lugar de celebración del mismo, podrá autorizarse la exención cuando su duración exceda las 24 horas.

Por ello, en relación con las cuestiones planteadas:

1. ¿Tiene previsto la Junta estudiar y valorar la suspensión de la obligatoriedad de realizar las pruebas específicas de brucelosis y tuberculosis para la participación en aquellos concursos de ganado vacuno que no comporten desplazamientos de ganado de fuera de la zona o provincia en que se celebren cuando no exista riesgo en dichas zonas o provincias por dichas enfermedades?

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental (CAGMRyPA) ha analizado esta cuestión y, como resultado de dicha valoración, ha establecido una excepción a la exigencia inicialmente comunicada respecto de la realización de pruebas de brucelosis bovina para los animales procedentes de explotaciones de Castilla y León que participen en eventos de duración máxima de 24 horas y, en caso de que procedan de la misma zona geográfica podrá exceder el periodo inicialmente considerado. En todo caso, las medidas sanitarias que se adopten deben ser compatibles con el mantenimiento del elevado nivel sanitario alcanzado por la cabaña bovina de Castilla y León y con las obligaciones derivadas de los programas oficiales de vigilancia y erradicación de enfermedades animales.

En el caso de la tuberculosis bovina, las condiciones sanitarias para la participación de animales en concentraciones ganaderas no responden a una medida cautelar coyuntural, como se ha establecido para la brucelosis tras la aparición de los focos de Badajoz, sino que forman parte de las actuaciones ordinarias previstas en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y de la normativa de aplicación a los movimientos de animales con relación a esta enfermedad.

En todo caso, desde la JCyL se comparte la importancia que los concursos y certámenes ganaderos tienen para comarcas como Babia y Laciana, tanto desde el punto de vista económico como de promoción de las razas ganaderas y del trabajo desarrollado por los ganaderos, todo lo cual no puede ser óbice para que estas actividades se desarrollen siempre con las garantías sanitarias exigibles para proteger el excelente estatus sanitario de la cabaña bovina de Castilla y León.

CVE: BOCCL-12-002160

2. ¿Se plantea la Junta que, en caso de no ser jurídicamente posible dicha suspensión, se estudie la implantación de medidas alternativas o excepcionales que permitan la participación de los animales procedentes de explotaciones que se encuentren oficialmente calificadas y cumplan las garantías sanitarias establecidas?

Sí. Precisamente la modificación comunicada el 31 de agosto de 2026 constituye una medida excepcional dirigida a compatibilizar la protección de la sanidad animal con el normal desarrollo de las ferias y concursos ganaderos, permitiendo la participación de animales procedentes de explotaciones de Castilla y León en determinados certámenes sin necesidad de realizar pruebas adicionales frente a brucelosis bovina, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

3. ¿Va a establecer la Junta un procedimiento que permita compatibilizar las necesarias garantías de sanidad animal con la promoción de los concursos ganaderos, evitando cargas adicionales que puedan dificultar la participación de los ganaderos?

Las medidas transmitidas por el Servicio de Sanidad Animal a los Servicios Territoriales de las nueve provincias responden precisamente a ese objetivo y, están dirigidas a mantener las máximas garantías sanitarias que permitan preservar el estatus sanitario de nuestra Comunidad, incorporando al mismo tiempo criterios de proporcionalidad y adecuación al riesgo epidemiológico asociado a cada tipo de concentración ganadera.

4. ¿Tiene previsto la Junta convocar una reunión entre representantes de la propia Junta, los Ayuntamientos y las organizaciones y asociaciones ganaderas para analizar esta cuestión y buscar una solución que permita mantener y potenciar los concursos de ganado vacuno, por ejemplo, en comarcas como las de Babia o Laciana?

La CAGMRyPA mantiene una comunicación permanente con los organizadores de certámenes ganaderos, con las entidades locales y con las organizaciones representativas del sector, de tal forma que, en función de la evolución de la situación epidemiológica y de las necesidades que puedan plantearse, se mantendrán las vías de coordinación e intercambio de información que permitan garantizar tanto la protección de la sanidad animal como el adecuado desarrollo de las actividades ganaderas tradicionales de esta Comunidad.

Valladolid, a 7 de octubre de 2026.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864